



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00315-00
DEMANDANTE: EDGAR ACOSTA ARIAS
DEMANDADO: DRILLING TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Revisadas las presentes diligencias, téngase en cuenta el informe secretarial rendido para los efectos pertinentes y, con el fin de continuar con el trámite del presente asunto el despacho DISPONE:

1. **TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda a la demandada y al liquidador, conforme el trámite surtido bajo los presupuestos del Decreto 806 de 2020 y visible en los pdf 10 y 11 del expediente virtual.
2. **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada, toda vez que dentro del término legal no presentó escrito alguno.
3. Se convoca a las partes para el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta

profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio. f)
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb